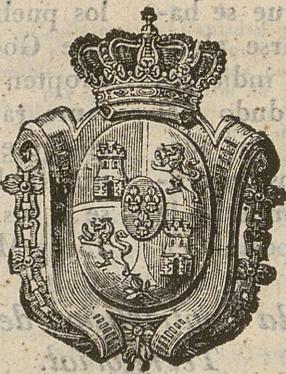


Núm. 34.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Martes 19 de Marzo de 1844.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 67.

Circular sobre el fomento del arbolado.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Entre los diferentes ramos de riqueza pública que los Ayuntamientos estan obligados á fomentar, debe llamar muy particularmente su atencion el aumento de arbolados por la grande escasez que de ellos se advierte en la Provincia, y los inmensos beneficios que de su mejora habrán de reportar la agricultura, el comercio, las artes y la salud pública.

La agricultura no puede prosperar en los paises que, como este, carecen de riego, cuando las lluvias dejan de fertilizar los campos; y este mal puede remediarse en gran parte por medio de los arbolados, por que ellos tienen el influjo mas eficaz en la fecundidad de la tierra, ya atrayendo á su atmósfera la humedad tan necesaria á la vegetacion, y ya beneficiando el suelo con sus hojas. Por su medio prosperan las artes por que proporcionan maderas de construccion y combustibles para las fábricas y otros usos domésticos; y facilitan la construccion de buenos y cómodos edificios.

La salud pública recibe por su influjo incalculables beneficios por que purifican el aire y evitan muchas enfermedades á las personas, como á los ganados, y les facilitan sombra y abrigo; y hasta impiden que los torrentes despeñados de las alturas, destruyan las tierras bajas y se lleven las mieses en que el laborioso cultivador libra todas sus esperanzas y el porvenir de sus hijos.

Movido de tan poderosas consideraciones y del deseo que me anima de hacer desaparecer esa especie de infundada repugnancia que se nota hácia el fomento y conservacion de los arbolados, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos de esta Pro-

vincia me darán razon en el preciso término de quince dias, desde la fecha de esta circular, de si en cumplimiento de lo mandado por diferentes Reales órdenes han plantado ó sembrado las almácigas ó viveros que estan prevenidos por Reales órdenes é Instrucciones, procediendo en el caso afirmativo á aumentarlos y mejorarlos cuanto sea posible.

2.º En aquellos pueblos donde no se haya verificado, exigiré á los Ayuntamientos la mas severa responsabilidad, si en el término citado no me diesen parte de haberlo hecho, sin excusa ni pretexto de ninguna especie.

3.º La eleccion de las semillas ó estacas será de hacer de los Ayuntamientos; pero ya sea que las costeen los vecinos, ó se compren de los fondos comunes, la preparacion del terreno en que hayan de ponerse y su plantacion ó siembra habrá de hacerse precisamente bajo la direccion de un esperto que nombrará el Ayuntamiento y de la inmediata inspeccion de un Regidor.

4.º Hecha que sea la plantacion, el Ayuntamiento dispondrá inmediatamente el acotamiento del terreno por término de seis años, cercándole si fuere posible con seto, ballado ó tápias.

5.º Para impedir que sean destrozados estos plantíos por los ganados y personas mal intencionadas, se fijarán los bandos oportunos, marcando en ellos las penas que establecen las leyes, y que en caso de contravencion harán efectivas, remitiendo los transgresores á disposicion del Juez de primera instancia con las primeras diligencias que instruirá el Alcalde.

6.º Aunque en la eleccion de las semillas deberán tener presente los Ayuntamientos la calidad del terreno, se recomienda el Nogal, la Bellota de roble y encina, cuya utilidad está reconocida como preferente á otras especies, por los diversos usos á que se aplican aquellas maderas.

7.º Sin embargo de lo avanzada que se halla la estación aun pueden aprovecharse algunos días para hacer siembras de las indicadas semillas, y en su consecuencia no dudo del celo de las Corporaciones municipales, que además del establecimiento de los viveros, procurarán ensayar este ramo de riqueza donde no le poseen, y de fomentarle cuanto sea posible en

los pueblos que tienen montes, dando cuenta á este Gobierno político de las disposiciones que adopten para el aumento y mejora de tan importante ramo de riqueza; en la inteligencia que cualquiera falta por tibieza ó abandono, será uno de los mas graves cargos que puedan hacerse á las Corporaciones municipales. Valladolid 15 de Marzo de 1844.—Laureano de Arrieta.

*Continúa el repartimiento de la Contribucion del Culto y Clero por la riqueza Territorial.*

<i>Partido de Olmedo.</i>	Capitales de la riqueza imponible, figurados por la Diputacion.	Cantidad que corresponde satisfacer á cada pueblo á razon de 16 mrs. por 100 y 16 avos de otro de 100.	Cantidades repartidas por la Diputacion		Diferencia que aparece y deben repartir los pueblos.
			á 15	701,125 2.728,293 mrs. por 100.	
Aguasal. . . . .	200,750	948.. 2	900.. 28	47.. 8	
Alcazarén. . . . .	955,882	4,514.. 9	4,289.. 12	224. 31	
Aldea de San Miguel. . . . .	626,166	2,956.. 27	2,809.. 16	147.. 11	
Aldeamayor. . . . .	599,625	2,831.. 27	2,690.. 24	141.. 3	
Almenara. . . . .	160,166	756.. 14	718.. 22	37.. 26	
Ataquines. . . . .	1,320,596	6,236.. 22	5,925.. 32	310.. 24	
Bocigas. . . . .	544,329	2,570.. 20	2,442.. 18	128.. 2	
Boecillo. . . . .	307,300	1,451.. 6	1,378.. 30	72.. 10	
Camporendon. . . . .	192,528	909.. 6	863.. 30	45.. 10	
Cogeces de Iscar. . . . .	333,563	1,575.. 8	1,496.. 26	78.. 16	
Fuente Olmedo. . . . .	367,666	1,736.. 9	1,649.. 26	86.. 17	
Honcalada. . . . .	55,833	263.. 22	250.. 18	13.. 4	
Honquílana. . . . .	27,852	131.. 16	124.. 32	6.. 18	
Hornillos. . . . .	354,819	1,675.. 32	1,592.. 16	83.. 16	
Isca. . . . .	783,289	3,700.. 4	3,515.. 28	184.. 10	
La Olmedilla (Despoblado). . . . .	16,666	78.. 21	74.. 24	3.. 31	
Llano de Olmedo. . . . .	266,333	1,257.. 24	1,195.. 2	62.. 22	
Matapozuelos. . . . .	2,370,544	11,195.. 6	10,637.. 14	557.. 26	
Mejeces. . . . .	2,4186	1,011.. 15	961.. 2	50.. 13	
Mojados. . . . .	1,295,442	6,117.. 27	5,813.. 27	304.. 27	
Muriel. . . . .	409,470	1,933.. 25	1,837.. 14	96.. 11	
Olmedo. . . . .	3,878,808	18,318.. 4	17,405.. 16	912.. 22	
Ordoño (Despoblado). . . . .	36,833	173.. 32	165.. 10	8.. 22	
Parrilla. . . . .	3,666	1,495.. 13	1,420.. 30	74.. 17	
Pedrajas de Portillo. . . . .	899,666	4,248.. 23	4,037.. 23	211.. 23	
Pedrajas de San Esteban. . . . .	690,524	3,261.. 10	3,098.. 28	162.. 16	
Portillo y su arrabal. . . . .	1,359,794	6,421.. 26	6,101.. 28	319.. 32	
Pozaldez. . . . .	2,942,525	13,896.. 16	13,204.. 4	692.. 12	
Puras. . . . .	311,423	1,470.. 23	1,397.. 14	73.. 9	
Ramiro. . . . .	282,166	1,333.. 17	1,267.. 4	66.. 13	
San Llorente (Despoblado). . . . .	22,166	104.. 31	99.. 14	5.. 17	
San Miguel del Arroyo. . . . .	266,205	1,257.. 3	1,194.. 16	62.. 21	
Santiago del Arroyo. . . . .	99,622	470.. 14	447.. 14	23.. 14	
San Pablo de la Moraleja. . . . .	249,480	1,178.. 5	1,119.. 16	58.. 23	
Salvador. . . . .	167,510	791.. 20	751.. 20	39.. 14	
Valdestillas. . . . .	970,569	4,583.. 20	4,355.. 8	228.. 12	
Valviadero. . . . .	563,488	2,661.. 3	2,528.. 18	132.. 19	
Ventosa de la Cuesta. . . . .	376,500	1,778.. 14	1,689.. 14	88.. 20	
Viana de Cega. . . . .	172,000	812.. 8	771.. 26	40.. 16	
Villalva de Adaja. . . . .	631,166	2,980.. 23	2,832.. 6	148.. 17	
Zarza. . . . .	395,000	1,865.. 14	1,772.. 16	92.. 32	
	26,035,116	122,954.. 18	116,828.. 22	6,125.. 30	

	Capitales de la riqueza im- ponible, figurados por la Diputación.	Cantidad que cor- responde satisfacer á cada pueblo á razón de 16 mrs. por 100 y 16 avos de otro de 100.	Cantidades repartidas por la Diputación á 15 $\frac{701,125}{2,728,293}$ mrs. por 100.	Diferencia que aparece, y deben repartir los pueblos.
<i>Partido de Peñafiel.</i>				
Aldealvar. . . . .	54,852	259.. 12	246.. 16	12.. 30
Bahabon. . . . .	196,426	927.. 21	881.. 14	46.. 7
Bocos. . . . .	118,883	561.. 15	533.. 16	27.. 33
Campaspero. . . . .	752,636	3,554.. 13	3,377.. 10	177.. 3
Canalejas de Peñafiel. . . . .	411,833	1,944.. 30	1,848..	96.. 30
Castrillo de Duero. . . . .	781,833	3,693.. 8	3,509.. 10	183.. 32
Cojeces del Monte. . . . .	857,102	4,047.. 22	3,846..	201.. 22
Corrales. . . . .	376,703	1,779.. 16	1,690.. 28	88.. 22
Curiel. . . . .	432,000	2,039.. 24	1,938.. 2	101.. 22
Fompedraza. . . . .	165,333	780.. 24	741.. 28	38.. 30
Langayo. . . . .	442,833	2,091.. 10	1,987.. 4	104.. 6
Manzanillo. . . . .	251,500	1,187.. 24	1,128.. 18	59.. 6
Molpeceres. . . . .	77,833	365.. 18	347.. 8	18.. 10
Mombiedro (Granja). . . . .	84,166	397.. 19	377.. 26	19.. 27
Montemayor. . . . .	398,098	1,880..	1,786.. 12	93.. 22
Olmos de Peñafiel. . . . .	360,333	1,701.. 22	1,616.. 30	84.. 26
Padilla de Duero. . . . .	303,666	1,434.. 1	1,362.. 20	71.. 15
Peñafiel. . . . .	4 514,815	21,321.. 26	20,259.. 16	1,062.. 10
Pesquera. . . . .	1.089,464	5,146.. 3	4,889.. 26	256.. 11
Piñel de arriba. . . . .	387,333	1,830.. 4	1,739..	91.. 4
Piñel de abajo. . . . .	623,000	2 942.. 6	2,795.. 20	146.. 20
Quintanilla de arriba. . . . .	733,593	3,464.. 14	3,291.. 28	172.. 20
Quintanilla de abajo. . . . .	457,389	2,159.. 33	2,052.. 12	107.. 21
Rábano. . . . .	584,833	2,762.. 30	2,625.. 10	137.. 20
Roturas. . . . .	162,500	767.. 14	729.. 6	38.. 8
San Llorente. . . . .	325,500	1,537.. 6	1,460.. 20	76.. 20
San Mamés (Granja). . . . .	61,166	288.. 27	274.. 14	14.. 13
Santibañez de Valcorba. . . . .	161,740	763.. 25	725.. 24	38.. 1
Sardon. . . . .	110,277	520.. 26	494.. 28	25.. 32
Sardoncillo (Despoblado). . . . .	44,666	210.. 29	200.. 12	10.. 17
Torre de Peñafiel. . . . .	156,166	737.. 15	700.. 24	36.. 25
Torrescárcela. . . . .	233,534	1,102.. 28	1,047.. 30	54.. 32
Valbuena. . . . .	532,744	2,515.. 31	2,390.. 20	125.. 11
Valdearcos. . . . .	272,500	1,286.. 30	1,222.. 26	64.. 4
Viloria. . . . .	132,750	626.. 30	595.. 22	31.. 8
Bernardos de Valbuena. . . . .	458,000	2,162.. 32	2,055.. 6	107.. 26
Retuerta. . . . .	160,000	755.. 20	717.. 32	37.. 22
	17 268,090	81.550.. 18	77,487.. 30	4,062.. 22
<i>Partido de Rioseco.</i>				
Berrueces. . . . .	528,333	2,495.. 1	2,370.. 25	124.. 10
Cabrereros del Monte. . . . .	679,666	3,209.. 25	3,049.. 28	159.. 31
Castromonte. . . . .	983,220	4,644.. 11	4,413..	231.. 11
Montealegre. . . . .	1,019,205	4,813.. 9	4,573.. 16	239.. 27
Moral de la Reina. . . . .	703,694	3,323.. 7	3,157.. 22	165.. 19
Morales de Campos. . . . .	599,592	2,831.. 22	2,690.. 20	141.. 2
Mudarra. . . . .	392,837	1,854.. 22	1,762.. 8	92.. 14
Palacios de Campos. . . . .	647,771	3,059.. 4	2,906.. 24	152.. 14
Palazuelo de Vedija. . . . .	1,153,166	5,445.. 29	5,174.. 18	271.. 11
Pozuelo de la Orden. . . . .	409,685	1,934.. 25	1,838.. 12	96.. 13
Rioseco. . . . .	7,971,605	37,646.. 32	35,771.. 10	1,875.. 22
Santa Eufemia. . . . .	490,000	2,314.. 2	2,198.. 26	115.. 10

	Capitales de la riqueza im- ponible, figurados por la Diputacion.	Cantidad que cor- responde satisfacer á cada pueblo á razon de 16 mrs. por 100 y 16 avos de otro de 100.	Cantidades repartidas por la Diputacion á 15 $\frac{701,125}{2,728,293}$ mrs. por 100.	Diferencia que aparece, y deben repartir los pueblos.
Tamariz. . . . .	531,888	2,511.. 31	2,386.. 26	125.. 5
Tordémosos. . . . .	1,524,933	7,201.. 21	6,842.. 28	358.. 27
Valdenebro. . . . .	773,166	3,651.. 9	3,469.. 12	181.. 31
Valverde. . . . .	855,769	4,041.. 12	3,840..	201.. 12
Villabrágima. . . . .	1,497,211	7,070.. 23	6,718.. 14	352.. 9
Villavespina. . . . .	114,050	538.. 18	511.. 24	26.. 28
Villafrechós. . . . .	1,997,276	9,433.. 16	8,963.. 18	469.. 32
Villagarcía. . . . .	1,154,425	5,451.. 29	5,180.. 8	271.. 21
Villalva del Alcor. . . . .	1,479,640	6,987.. 25	6,639.. 20	348.. 5
Villamuriel. . . . .	268,240	1,266.. 25	1,203.. 22	63.. 3
Villanueva de los Caballeros. . . . .	472,674	2,233.. 19	2,122.. 12	111.. 7
Villanueva de San Mancio. . . . .	891,278	4,209.. 4	3,999.. 14	209.. 14
Coto de la Espina. . . . .	766,666	3,620.. 21	3,440.. 8	180.. 13
Idem de Matallana. . . . .	900,000	4,250.. 12	4,038.. 20	211.. 26
	28,806,290	136,041.. 12	129,263.. 27	6,777.. 19

( Se continuará. )

**Gobierno militar de la Plaza de Valladolid.**—  
El Excmo. Señor General segundo Cabo, encar-  
gado del Despacho de esta Capitanía general, con  
fecha de este día me dice lo siguiente:

„Debiendo nombrarse Habilitado según la Real  
orden de 10 de Febrero último de Señores Gefes y  
Oficiales que se hallan en situación de reemplazo  
en el Depósito de la Nava del Rey, los Señores  
Gefes y Oficiales que se hallan ausentes por em-  
pleados en plazas, comisiones, &c., remitirán su  
voto con la posible brevedad al Brigadier Gefe del  
Depósito Don José Samaniego, para que en vista  
de todo recaiga la elección en quien tenga mas.”

Lo que digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que transcribo á V. S. para que tenga la  
voluntad de mandarlo insertar en el Boletín ofi-  
cial de esta Provincia á fin de que llegue á no-  
ticia de los individuos que la misma comprende.  
Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 15  
de Marzo de 1844. — El Coronel Gobernador in-  
terino, José del Real. — Señor Gefe Político de  
esta Provincia.

Insértese. — Laureano de Arrieta.

Juzgado de primera instancia de Rioseco. — En  
causa criminal de oficio que estoy instruyendo  
contra Antonio Cabero, y Magdalena Rodríguez,  
su madre, sin residencia fija, sobre sospechas de  
haber adquirido ilegítimamente un macho de  
edad cerrada, pelo castaño oscuro, de seis cuartas  
y media poco mas ó menos, con poca cola y algu-  
nas mataduras en los costillares, he proveido se  
oficie á V. S., como lo ejecuto, para que se sirva

anunciarlo á los pueblos de esta Provincia por me-  
dio del Boletín oficial, á fin de que si alguna se  
creyese con derecho á la caballería indicada por  
habérsele robado, ó por otro concepto, la reclame  
en este Juzgado que la tiene asegurada, sirvién-  
dose V. S. avisarme de haberse verificado el anun-  
cio para los efectos conducentes en dicha causa.  
Dios guarde á V. S. muchos años. Rioseco 6 de  
Marzo de 1844. — Juan Presa. — Señor Gefe po-  
lítico de la Provincia de Valladolid.

Insértese. — Laureano de Arrieta.

#### ANUNCIO.

##### Administración de la Encomienda de Bamba.

Para cumplir con lo prevenido por la Admi-  
nistración general de Bienes Nacionales según la  
orden comunicada por las oficinas de Rentas de  
esta Provincia, se procede á la venta de mil ciento  
sesenta y siete fanegas de trigo, setecientos catorce  
de morcajo y ochocientos setenta y seis fanegas de  
cebada que corresponden á la Encomienda de  
Bamba de mi cargo y existen en las Paneras del  
pueblo de este nombre, desde el día 22 del cor-  
riente mes de Marzo en el que se dará principio á  
dicha venta de los referidos granos al por menor,  
sin perjuicio de hacerlo por mayor, ó por el todo  
si de ello resultase mayores ventajas en favor del  
ramo. Y para conocimiento del que quiera intere-  
sarse el Administrador vive en esta Ciudad, Pla-  
zuela del Campillo número 1º Valladolid 13 de  
Marzo de 1844. — Mariano Rodríguez Vazquez.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 19 de Marzo de 1844.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

**Venta de Bienes del Clero Secular.**

### ANUNCIO NUM. 623.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para los remates de las fincas que á continuacion se expresan el dia y horas siguientes, los cuales tendrán efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma; con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

*Dia 12 de Abril de once á once y cuarto.*  
Escribano Cospedal.

Una tierra que en término de Tordesillas perteneció á la Ermita de San Vicente de la misma, de cabida de 3 higuadas 86 estadales: vale de renta 25 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 496 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 750. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de once y cuarto á once y media.*  
Escribano Santos.

Una heredad de tierras que en id. perteneció á la Cofradía de Santa Marina de la misma; consta de 2 pedazos, que hacen en junto una higuada 128 estadales: vale de renta anual una fanega de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 278 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 480. No tiene cargas, y el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

*Id. de once y media á doce menos cuarto.*  
Escribano Gonzalez.

Una tierra que en término de Mojados perteneció á la Cofradía de los Dolores de la misma, de cabida de 9 obradas 175 estadales: vale de renta anual 7 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta,

segun la tasacion pericial 1,165 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,780. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce menos cuarto á doce.*

El mismo Escribano.

Una heredad de tierras en término de Becilla de Valderaduey que perteneció al Cabildo Eclesiástico de Villalon; consta de 6 pedazos, que hacen 24 fanegas 70 estadales: vale de renta anual 6 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,358 rs. 7 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,320. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce á doce y cuarto.*

Escribano Noriega.

Una viña que en término de Villalon perteneció á la Cofradía de San José de la misma; consta de 4 cuartas: vale de renta anual 120 reales; y en venta, segun la tasacion pericial 800 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,600. No consta tenga cargas, y su arriendo sigue por la tácita.

*Id. de doce y cuarto á doce y media.*

El mismo Escribano.

Una heredad de tierras que en término de Castrobol perteneció á la Iglesia de Santa María de Mayorga, consta de 9 pedazos, que hacen en junto 36 fanegas 100 estadales: vale de renta anual 7 fanegas de morcajo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,683 rs. 22 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,780. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1848, que hay que respetar.

*Id. de doce y media á una menos cuarto.*

Escribano Cospedal.

Otra id. que en Tordesillas perteneció al Beneficio de Preste de San Antolin; consta de 4 pedazos, que hacen en junto 3 higuadas 262 estadales: vale de renta 4 fanegas de pan mediado y un carro de paja; y en venta, segun la tasacion pericial 1,576 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,760. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

*Id. de una menos cuarto á una.*  
El mismo Escribano.

Otra id. en término de Castronuevo que perteneció al cumplimiento de Misas que en la Parroquia de la Antigua de esta Ciudad fundó Doña Catalina Estrada; consta de 6 pedazos, que hacen en junto 3 obradas 544 estadales, ha producido de renta anual 3 fanegas de trigo; y vale en venta, según la tasación pericial 1,134 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 2,160. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de una á una y cuarto.*  
Escribano Lopez Barban.

Otra id. en Torresgueva y Castroverde que perteneció á la Obra pía de San Antonio; consta de 4 pedazos, que hacen en junto 6 obradas 384 estadales: vale de renta anual 5 fanegas de morcajo y centeno; y en venta, según la tasación pericial 3,600 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 2,550. Se hallan gravadas con los demas bienes de esta fundación con 240 rs. anuales en favor del Maestro de primera educación, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una y cuarto á una y media.*  
Escribano Santos.

Otra id. en Olivares que perteneció al Curato de id.; consta de 5 pedazos, que hacen en junto 4 obradas 97 estadales: vale de renta anual 7 fanegas de morcajo y cebada por mitad; y en venta, según la tasación pericial 2,125 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 3,150. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*  
El mismo Escribano.

Otra id. en término de Castrillo de Tejeriego que perteneció á la Memoria de Don Bartolomé Recio; consta de 5 pedazos, que hacen en junto 3 obradas 320 estadales: vale de renta anual 9 fanegas de centeno y cebada; y en venta, según la tasación pericial 3,000 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 3,780. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1847.

*Id. de dos menos cuarto á dos.*  
Escribano Herrero.

Otra heredad de tierras y viñas que en término de Villareces perteneció á la Cofradía de Animas; constan las tierras de 6 pedazos, que hacen 9 fanegas 200 estadales; y las viñas 3 pedazos, de cabida de 40 cuartas: vale de renta anual 3 fanegas de trigo y 39 rs.; y en venta, según la tasación pericial 1,810 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 3,330. No consta tenga cargas, el arriendo de las viñas sigue por la tática, y el de las tierras vence en 1844.

*Id. de dos á dos y cuarto.*  
El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras y una viña que en dicho término perteneció al Cabildo de Santa María de Villada; constan las tierras de 3 pedazos, que hacen 16 fanegas y la viña de 3 cuartas: valen de renta anual una fanegas 9 celemines de trigo; y en venta, según la tasación pericial 2,190 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 1,260. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente instruido.

*Id. de dos y cuarto á dos y media.*  
Escribano Cabrejas.

Dos pedazos de viña en término de Villalon que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora de la Victoria, de cabida de 7 cuartas: vale de renta anual 140 rs.; y en venta, según la tasación pericial 1,120 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 4,200. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de dos y media á tres menos cuarto.*  
El mismo Escribano.

Una heredad de tierras que en dicho término perteneció á la Cofradía de San Juan de la misma; consta de 4 pedazos, que hacen en junto 22 higuadas: vale de renta anual 4 fanegas de trigo; y en venta, según la tasación pericial 2,600 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 2,880. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de tres menos cuarto á tres.*  
El mismo Escribano.

Otra id. en el mismo término que perteneció á la Cofradía de Animas de San Pedro de dicha villa; consta de 3 pedazos, que hacen en junto 11 higuadas 300 estadales: vale de renta anual una fanega 6 celemines de trigo; y en venta, según la tasación pericial 2,900 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 1,030. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en el día y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radiquen las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Septiembre de 1841 y el 7.º de la Instrucción de 15 del mismo. Valladolid 11 de Marzo de 1844. — Francisco Lopez Villabrille.

## Venta de Bienes del Clero Secular.

## Venta de Bienes del Clero Secular.

## Anuncio de terceros remates.

## Anuncio de remates por retasa.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primero ni segundo remate la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para otro nuevo, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalizacion, el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas ante su Juez de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para los remates de las fincas que á continuacion se expresan, sirviendo de tipo las cantidades en que han sido retasadas, el dia y horas que se dirán, los cuales tendrán efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Señor Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

*Dia 1.º de Abril de dos y cuarto á tres menos cuarto, dos suertes á cuarto de hora cada una.*

Escribano Lezcano.

*Dia 2 de Abril de una y cuarto á una y media.*

Escribano Herrero.

La primera suerte de tres en que se dividió una heredad de tierras, que en término de Olmedo y Valviadero perteneció al Curato de S. Andres de dicha villa de Olmedo; consta de 21 pedazos, que hacen en junto 52 obradas 191 estadales: vale de renta anual 22 fanegas de trigo, y en venta, segun la tasacion pericial 12.920 rs.

Una casa con corral sita en el casco de la villa de Peñafior, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Santa María de la misma; su figura es un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 6,035 pies cuadrados, de los cuales 4,481 corresponden al corral cuyas tapias se hallan arruinadas: vale de renta anual 200 rs.; y ha sido retasada para su venta en 2,250 rs. Esta casa, con las demas fincas de dicha Fábrica, reconocen dos solemnes Aniversarios con vigilia de á 18 rs. cada uno, y su arriendo vence en San Juan y Navidad.

La tercera id. de id., compuesta de 3 pedazos, que hacen en junto 7 obradas y 50 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,536 rs.

No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de tres menos cuarto á tres.*

Escribano Fernandez.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*

El mismo Escribano.

Una heredad de tierras que en término de Rioseco perteneció á los Beneficios vacantes de Aro y Vidal, compuesta de 16 pedazos, que hacen en junto 24 obradas, 2 cuartas, 181 estadales: vale de renta anual 46 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 18,370 rs. No consta tenga carga alguna, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una casa molinera con corral sita en la referida villa de Peñafior, situada en la calle del Cristo de San Juan, que perteneció á la misma Fábrica de Iglesia de Santa María de la misma villa; su figura es un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 1,819 pies cuadrados, de los cuales 561 corresponden al corral, cuyas tapias están arruinadas: vale de renta anual 100 rs.; y ha sido retasada para su venta en 400 rs. Tiene de carga piadosa dos misas con vigilia en union de las demas casas, y su arriendo vence en cada año.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas referidas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates, uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido judicial donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 15 de Marzo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

*Id. de dos menos cuarto á dos.*

El mismo Escribano.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Siete Iglesias perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de la misma; consta de 11 pedazos, que hacen en junto 23 obradas y 239 estadales: vale de renta anual 18 fanegas de trigo; y ha sido retasada para su venta en 4,540 rs. 10 mrs. Tiene la carga piadosa de 405 rs. de réditos anuales por un censo á favor de Don Francisco Solano y Arévalo, vecino de la villa de Rueda, y su arriendo vence en 1846.

*Id. de dos á dos y cuarto.*  
El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras que en término de Bbadilla del Campo perteneció á la Iglesia Colegiata de Medina del Campo; consta de 3 pedazos, que hacen en junto 7 obradas y 109 estadales: vale de renta anual 11 fanegas de trigo; y ha sido retasada para su venta en 1,863 rs. 18 mrs. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años del arriendo.

*Id. de dos y cuarto á dos y media.*  
El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villanueva de las Torres perteneció á la Colegiata de Medina del Campo; consta de 57 pedazos, que hacen en junto 96 obradas y 328 estadales: vale de renta anual 40 fanegas de trigo; y ha sido retasada para su venta en 16,589 rs. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas que se citan; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al ar-

tículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 15 de Marzo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

*Subdelegacion de Rentas de la Provincia de Valladolid.*

VENTAS NACIONALES.

No habiendo satisfecho D. Francisco Caso, vecino de Pozuelo de la Orden, el cuarto plazo del precio en que se remató y le fué adjudicada la finca que á continuacion se expresa, y en conformidad á lo prevenido en las órdenes é instrucciones del particular, he acordado se proceda á nueva subasta de la misma en quiebra de aquel por la cantidad que se resta á la Hacienda pública, ó sean las cinco octavas partes, para cuyo remate he señalado el dia 23 del actual y hora de las doce y media á la una de su tarde en los estrados de la Intendencia, por testimonio del Escribano de Amortizacion D. Genaro Herrero Blanco.

*Finca.*

Una heredad de tierras compuesta de 18 pedazos, de cabida en junto de 78 higuadas, 5 cuartas y 73 estadales, que en los términos de Pozuelo de la Orden y Cotanes perteneció al Convento de Agustinas Recoletas de esta Ciudad: fué tasada en 27,448 rs., y rematada en 32,500., á pagar en títulos de la deuda contra el Estado de las clases prevenidas. Ha satisfecho 16,250 rs., y resta igual cantidad, cuya suma servirá de tipo para la admision de postura.

Valladolid 16 de Marzo de 1844. = Manuel de Villaverde.

# SEGUNDO SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 19 de Marzo de 1844.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

### Venta de Bienes del Clero Secular.

#### ANUNCIO NUM. 624.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan los dias y horas siguientes, los cuales tendrán efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia, y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radi-

can las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

*Dia 14 de Abril de once á once y media, dos suertes á cuarto de hora cada una.*

Escribano Cabejas

Una heredad de tierras en Olivares que perteneció á la Memoria de Animas del mismo; consta de 7 pedazos, que hacen en junto 16 obradas 361 estadales: vale de renta anual 16 fanegas de morcajo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 6,250 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,200, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.				Tasacion pericial. <i>Reales vn.</i>	Capitalizacion. <i>Rs. vn.</i>
		Obradas.	Estad.s	Morcajo.		Cebada.			
				Fanegas.	Celem.s	Fanegas.	Celem.s		
1. <sup>a</sup>	4	7	582	4	6	4	6	3,250	4,050.
2. <sup>a</sup>	3	8	379	3	6	3	6	3,000	3,150.
2	7	16	361	8	"	8	"	6,250	7,200.

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de once y media á doce menos cuarto.*

Escribano Lopez Barban.

Una huerta que en término de Tordesillas perteneció al Ilmo. Señor Obispo de esta Ciudad, de cabida de 229 estadales: vale de renta anual 110 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 800 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,300. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1848.

*Id. de doce menos cuarto á doce.*

Escribano Gonzalez.

Una heredad de tierras en término de Castriello de Tejeriego que perteneció á la Memoria de Feliciano Corrijo; consta de 5 pedazos, que hacen en junto 3 obradas 518 estadales: vale de renta anual 12 fanegas de centeno y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 3,000 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,040. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1850,

pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce á doce y cuarto.*

Escribano Noriega.

Otra id. en término de Torresgueva que perteneció al Curato y Beneficio del mismo; consta de 8 pedazos, que hacen en junto 6 obradas 592 estadales: vale de renta anual 16 fanegas de morcajo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 4,334 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,200. No consta tenga cargas, y su arriendo vence 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce y cuarto á doce y media.*

Escribano Cospedal.

Otra id. que en los términos de Vega de Valdeironco, Gallegos y Arenillas pertenecieron á la Iglesia de San Pedro de Tordesillas; constan de 5 pedazos, que hacen en junto los cuatro situados en Vega y Gallegos 6 higuadas 43 estadales, y el que radica en término de Arenillas 4 fanegas 23 estadales: vale de renta anual 7 fanegas de trigo y 4 de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 4,223

rs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,480. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce y media á una menos cuarto.*  
Escribano Santos.

Otra id. y una viña, que en término de Mojados perteneció á los Curatos de San Juan y Sta. María de la misma; constan las tierras de 9 pedazos, que hacen 21 obradas 110 estadales, y la viña de una aranzada 18 cepas: vale de renta anual 8 fanegas de pan mediado trigo y cebada y 30 rs; y en venta, segun la tasacion pericial 5,187 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,820. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una menos cuarto á una.*  
El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras en término de Villalon que perteneció á la Capellanía del Santo Cristo del Hueso; consta de 7 pedazos, que hacen en junto 31 higuadas 300 estadales: vale de renta anual 150 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 6,250 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,500. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de una á una y cuarto.*  
Escribano Herrero.

Dos pedazos de tierra que en término de Villacres pertenecieron al Cabildo Eclesiástico de Grajal de Campos, de cabida de 13 fanegas: vale de renta anual 6 fanegas 5 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,950 rs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,620. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

*Id. de una y cuarto á una y media.*  
El mismo Escribano.

Dos pedazos de tierra que en id. pertenecieron á la Iglesia de Santo Tomás de Arenillas, de cabida de 3 fanegas: valen de renta anual 9 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 300 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,480. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*  
El mismo Escribano.

Una heredad de tierras que en término de Castrobol perteneció á la Iglesia de Santiago de Ma-

yorga: consta de 13 pedazos, que hacen 34 fanegas 75 estadales: vale de renta anual 6 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,724 rs. 23 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,320. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de dos menos cuarto á dos.*  
Escribano Santos.

Otra id. en término de Villaco que perteneció á la Fábrica de dicho pueblo; consta de 19 pedazos, que hacen 14 obradas, 4 cuartas, 93 estadales: vale de renta anual 9 fanegas de moreajo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,938 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,860. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de dos á dos y cuarto.*  
Escribano Cospedal.

Otra id. en término de Castronuevo que perteneció á la Obra pia de Doña Manuela Tapia fundada en la Iglesia Parroquial de San Martín de esta Ciudad; consta de 13 pedazos, que hacen en junto 11 obradas 438 estadales: vale de renta anual 80 reales; y en venta, segun la tasacion pericial 1,681 reales y 20 mrs.; y segun capitalizacion formada por la Contaduría 2,400. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de dos y cuarto á dos y media.*  
Escribano Noriega.

Otra id. que en término de San Martín de Valvení perteneció al Curato de su Iglesia; consta de 14 pedazos, que hacen en junto 14 obradas 517 estadales: vale de renta anual 7 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 3,666 rs. 31 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,780. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de dos y media á tres, dos suertes á cuarto de hora cada una.* Escribano Gonzalez.

Otra id. y viñas que en término de Villalon perteneció á la Sacramental de la Iglesia de San Juan; consta las tierras de 14 pedazos, que hacen en junto 51 higuadas, y las viñas de 5 pedazos, que hacen 16 cuartas: vale de renta anual 19 fanegas de trigo y 21 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 14,110 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 14,310, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.			RENTA.		Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Rs. vn.
		Tierras.		Viñas.	Trigo.	Metálico.		
		Higuad.s	Estad.s	Cuart.s	Fanegas.	Rs. vn.		
1. <sup>a</sup> ...	11	24	200	9	12	6,750	6,840	
2. <sup>a</sup> ...	8	26	200	10	9	7,360	7,470	
2	19	51	"	19	21	14,110	14,310	

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Dia 15 de id. de once á once y cuarto.*  
Escribano Cospedal.

Una heredad de tierras y una era que en término de Castrobol perteneció á la Iglesia de Santa María, de la plaza de Mayorga; consta de 13 pedazos, que hacen en junto 41 fanegas 275 estadales: vale de renta anual 7 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,595 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,040. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1848, que hay que respetar.

*Id. de once y cuarto á once y media.*  
Escribano Noriega.

Otra id. entre los términos de Torresgueva, Castroverde y Fombellida que perteneció al Beneficio de Preste que poseyó Don Diego Cabezon; consta de 11 pedazos, que hacen en junto 11 obradas 358 estadales: vale de renta anual 18 fanegas de morcajo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 8,200 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 8,100. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de once y media á doce menos cuarto.*  
Escribano Gonzalez.

Otra heredad de tierras que en término de San Salvador perteneció á la Cofradía de Animas de dicho pueblo; consta de 15 pedazos, que hacen en junto 21 higuadas 245 estadales: vale de renta anual 7 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 3,929 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 5,400. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce menos cuarto á doce.*  
Escribano Lopez Barban.

Otra id. que en Trigueros perteneció al Beneficio de Don Gregorio Martín; consta de 14 pedazos, que hacen en junto 18 obradas 173 estadales: vale de renta anual 15 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 3,357 rs. 19 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 8,100. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce á doce y cuarto.*  
Escribano Cabrejas.

Otra id. en término de Mojados que perteneció á las Iglesias de San Juan y Santa María de la misma; consta de 11 pedazos, que hacen en junto 31 obradas 136 estadales: vale de renta anual 11 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 6,903 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,940,

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce y cuarto á doce y media.*  
Escribano Herrero.

Otra id. en término de San Martin de Valvení que perteneció á la Fábrica de la Iglesia del mismo: consta de 21 pedazos, que hacen en junto 25 obradas 161 estadales: vale de renta anual 15 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 5,410 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 8,100. Se halla gravada con 54 rs. á favor del Maestro de primera educacion del pueblo, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce y media á una menos cuarto.*  
Escribano Santos.

Otra heredad de tierras y viñas que en término de Villafuerte perteneció á la Fábrica de su Iglesia; constan las tierras de 29 pedazos, que hacen en junto 23 obradas, una cuarta, 62 estadales; y la viña de cabida de 1,800 cepas: valen de renta anual 284 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 7,612 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,720. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso por llevarlas convencionalmente.

*Id. de una menos cuarto á una.*  
Escribano Cospedal.

Otra id. en término de Trigueros que perteneció á la Fábrica de su Iglesia; consta de 26 pedazos, que hacen en junto 19 obradas 253 estadales: vale de renta anual 12 fanegas de pan mediado trigo y cebada, y en venta, segun la tasacion pericial 3,204 rs. 12 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,480. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una á una y cuarto.*  
Escribano Herrero.

Otra id. que en término de Castrillo de Tejeriego perteneció á la Memoria de Don Pedro Rodriguez; consta de 20 pedazos, que hacen en junto 9 obradas 470 estadales: vale de renta anual 30 fanegas de centeno y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 6,000 rs.: y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 12,600. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una y cuarto á dos menos cuarto, dos suertes á cuarto de hora cada una.*  
Escribano Santos.

Otra id. en término de S. Martin de Valvení que perteneció al Beneficio de Don Antonio Noya; consta de 28 pedazos, que hacen en junto 40 obradas 138 estadales: vale de renta anual 21 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 9,964 rs. y 4 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,340, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.				Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Rs. vn.
		Obradas.	Estadales.	Trigo.		Cebada.			
				Fang.s	Celem.s	Fang.s	Celem.s		
1. <sup>a</sup>	14	20	576	5	6	5	6	5,269.. 10	5,940.
2. <sup>a</sup>	14	19	162	5	"	5	"	4,694.. 28	5,400.
2.	28	40	138	10	6	10	6	9,964.. 4	11,340.

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de dos menos cuarto á dos.*  
Escribano Cospedal.

Otra heredad de tierras que en término de Castillo de Tegeriego perteneció á la Memoria de Don Andres Aroque; consta de 20 pedazos, que hacen en junto 15 obradas 427 estadales: vale de renta anual 24 fanegas de centeno y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 9,000 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,080. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de dos á dos y cuarto.*  
Escribano Noriega.

Otra id. en término de Valoria que perteneció á la Cofradía de Ntra. Señora de la Estrella de dicha villa; consta de 21 pedazos, que hacen en junto 23 obradas 362 estadales: vale de renta anual 20 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 3,435 reales; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,800. No consta tenga

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.		Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Estad.s	Trigo.	Centeno.		
				Fanegas.	Fanegas.		
1. <sup>a</sup>	11	14	196	7	7	4,731	8,820.
2. <sup>a</sup>	7	16	360	8	8	5,622	10,080.
3. <sup>a</sup>	7	13	296	6	6	4,383	7,560.
3.	25	45	25	21	21	14,736	26,460.

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1847.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas que se citan; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el

cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de dos y cuarto á dos y media.*  
Escribano Lopez Barban.

Otra id. y una viña, que en término de Villacreces perteneció al Curato de id.; constan las tierras de 20 pedazos, que hacen 24 fanegas 325 estadales, y la viña 5 cuartas: valen de renta anual 15 fanegas 6 celemines de trigo y 31 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,475 rs. y 24 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 12,090. No consta tenga cargas, y con respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente instruido.

*Id. de dos y media á tres y cuarto, tres suertes á cuarto de hora cada una.* Escribano Cabrejas.

Otra heredad de tierras que en Ventosa de la Cuesta perteneció al Cabildo Catedral de esta Ciudad; consta de 25 pedazos, que hacen en junto 45 obradas 25 estadales: vale de renta anual 42 fanegas de trigo y centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 14,736 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 26,460, la cual ha sido dividida en las tres suertes siguientes:

importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 12 de Marzo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.